CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-001-2026
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1) PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: ***"SUMINISTRO DE TONERS, PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO-META".***

CABUYARO – META

(SEPTIEMBRE 2026)

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. El CONCEJO MUNICIPAL, verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación y el registro de antecedentes penales en la página web de la policía nacional de la República de Colombia.
4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Concejo Municipal, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO para verificar toda la información suministrada en ella.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

8. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

9. Tenga presente: el lugar, fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO.

SELECCION DE MINIMA CUANTIA N.º 001- 2026

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO META, Facultado para la celebración de contratos conforme a la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y el acuerdo del Honorable Concejo Municipal No. 018 de 2022, realiza la presente:

INVITACIÓN

A todos los interesados en participar en el proceso de invitación pública MC-001-2026, de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE TONERS, PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO-META***

1. OBJETO A CONTRATAR:

El proponente se compromete con el Concejo Municipal de Cabuyaro a ejecutar el siguiente objeto ***"SUMINISTRO DE TONERS, PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO-META"***

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)

2.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: El contratista se compromete a entregar los siguientes productos:

2.1.1. Papelería y elementos de oficina

ITEM	PRODUCTO
1	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
2	Papel para impresora o fotocopiadora
3	Bolígrafos
4	Lápices de madera
5	Marcadores
6	Resaltadores
7	Tóner para impresoras o fax
8	Clips para papel
9	Separadores
10	Papel de notas autoadhesivas
11	Agendas Personalizadas
12	Baterías recargables
13	Cargadores de baterías

2.1.2. Cafetería y servicio de alimentos

ITEM	PRODUCTO
1	Café instantáneo
2	Chocolate o sustituto de chocolate, confite
3	Té de frutas
4	Servilletas de papel
5	Palillos
6	Leche en polvo
7	Azúcares naturales o productos endulzantes
8	Vasos para servicio de comidas
9	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico
10	Cubiertos desechables para uso doméstico

2.1.3. Elementos de aseo y limpieza

ITEM	PRODUCTO
1	Papel higiénico
2	Pañitos o toallas para limpiar
3	Alcoholes o sus sustitutos
4	Desinfectante de manos
5	Limpiador de manos
6	Limpiadores de vidrio o ventanas
7	Limpiadores de propósito general
8	Blanqueadores
9	Bolsas de basura
10	Bolsas plásticas
11	Detergentes en polvo
12	Escobas
13	Traperos
14	Carritos y accesorios para limpieza
15	Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
16	Dispensadores de ambientadores
17	Limpiadores de muebles
18	Desinfectantes para uso doméstico

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **selección de mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 30 de la **Ley 2069 de 2020**, el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011** y los artículos **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

El proceso se desarrollará de acuerdo con las condiciones, requisitos y reglas establecidos en la presente **Invitación Pública**, el **Estudio Previo**, sus anexos, adendas, la oferta presentada por el proponente seleccionado y demás documentos que integren el proceso de contratación.

La selección del contratista se efectuará atendiendo las reglas y criterios establecidos para la modalidad de mínima cuantía y, en particular, con fundamento en el **menor precio**, siempre que la oferta cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas por la Entidad y se acrediten los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la ley, los reglamentos, la presente Invitación Pública, el Estudio Previo, sus anexos y demás documentos que integran el contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Suscribir el acta de inicio, cuando esta sea requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la acreditación de los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución contractual.
3. Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las cantidades, condiciones, calidades, características y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública, el Estudio Previo, la oferta y el contrato, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
4. Presentar las facturas y/o documentos equivalentes correspondientes, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes y los requisitos establecidos por la Entidad, discriminando claramente los bienes o servicios suministrados, cantidades, valores e impuestos aplicables.
5. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios y valores ofertados, cuando corresponda, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y el contrato.
6. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato y que legalmente se encuentren a su cargo.
7. Cumplir oportunamente con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia, hecho, situación o imprevisto que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo y cumplimiento del contrato.
10. Informar inmediatamente al supervisor sobre las irregularidades, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para prevenir su ocurrencia o mitigar sus efectos.
11. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar su ejecución, sin contar previamente con la autorización expresa y escrita de la Entidad, cuando legalmente sea procedente.
12. Responder ante la Entidad y ante las autoridades competentes por las actuaciones, hechos u omisiones que le sean imputables y que se deriven de la ejecución del contrato.
13. Garantizar la calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios suministrados, respondiendo por aquellos que no cumplan las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato.

14. Reponer, corregir o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos, deterioro, inconsistencias o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, dentro del plazo que establezca el supervisor y, en todo caso, dentro del término previsto contractualmente.
15. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas y aceptadas por la Entidad.
16. Permitir y facilitar el seguimiento, control y supervisión de la ejecución contractual, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
17. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor en relación con la ejecución del contrato.
18. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que se requieran para acreditar la ejecución, terminación y, cuando corresponda, liquidación del contrato.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta presentada, de los documentos que integran el contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Además de las obligaciones establecidas en la Constitución, la ley, los reglamentos y los documentos que integran el contrato, el **Concejo Municipal** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Efectuar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada pago.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentación y demás elementos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se encuentren bajo responsabilidad de la Entidad.
3. Atender y resolver oportunamente las solicitudes, peticiones y requerimientos presentados por el contratista, de conformidad con los términos establecidos en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias aplicables.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones, obligaciones y demás estipulaciones establecidas en el contrato, la Invitación Pública, el Estudio Previo, la oferta seleccionada y los demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y adecuada del objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que integran el contrato.
6. Garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, de conformidad con las normas presupuestales aplicables y los instrumentos presupuestales correspondientes.
7. Realizar el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados.
8. Designar al supervisor del contrato y comunicar oportunamente dicha designación al contratista, quien ejercerá las funciones de seguimiento y vigilancia de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
9. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del marco de las obligaciones y condiciones pactadas.
10. Verificar y recibir los bienes y/o servicios contratados, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato, dejando constancia de ello en los documentos correspondientes.
11. Adoptar las medidas administrativas y contractuales que correspondan cuando se presenten situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos del contratista.

12. Suscribir las actas y demás documentos contractuales que correspondan durante las etapas de ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.

13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la normativa vigente.

5. VALOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR DEL PROCESO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($28.049.627)**, incluido el IVA, cuando haya lugar, y todos los demás costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, tributos municipales y nacionales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás erogaciones directas e indirectas que se deriven de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el valor de la oferta presentada deberá contemplar la totalidad de los costos necesarios para la correcta, oportuna e integral ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos que debieron ser considerados por el proponente al momento de presentar su oferta.

5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, el **Concejo Municipal de Cabuyaro – Meta** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 014 del 21 de septiembre de 2026**, expedido con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($28.049.627)**, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**.

Los recursos destinados para la ejecución del contrato se encuentran respaldados en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-62151	$18.549.627
2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-62176	$9.500.000
TOTAL	**$28.049.627**

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el Concejo Municipal de Cabuyaro – Meta al contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la factura o documento equivalente, cuando corresponda, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, sin que ello implique modificación de las obligaciones contractuales a cargo de la Entidad.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y tributarios establecidos por la Entidad.

El contratista deberá acreditar, cuando corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que sean requisito para el trámite del respectivo pago.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso los pagos efectuados por la Entidad podrán superar el valor total del contrato ni los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO 2. Los errores aritméticos, de transcripción o de cálculo que se evidencien en las operaciones matemáticas de la oferta o durante la ejecución contractual podrán ser objeto de corrección de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública y la normativa aplicable, dejando la correspondiente constancia en los documentos contractuales. Los reconocimientos, ajustes, descuentos o saldos a favor de cualquiera de las partes a que haya lugar serán determinados en los documentos de ejecución y, cuando corresponda, liquidación.

5.4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato comprenderá las siguientes etapas:

a. **Remisión del listado definitivo de cantidades:** El Concejo Municipal de Cabuyaro – Meta contará con un plazo de hasta ocho (8) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para remitir al contratista el listado definitivo de los bienes, elementos y cantidades requeridas. El listado será elaborado de conformidad con las necesidades de la Entidad y deberá corresponder a los bienes, especificaciones técnicas y precios unitarios ofertados y aceptados dentro del proceso de selección.

La remisión del listado definitivo de cantidades se efectuará a través del medio de comunicación formal establecido por la Entidad y constituirá el momento a partir del cual se activará el plazo para la entrega por parte del contratista.

b. **Entrega de los bienes y elementos**: Una vez recibido el listado definitivo de bienes, elementos y cantidades por parte del contratista, este contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para realizar la entrega total de la totalidad de los elementos requeridos por la Entidad, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública, el Estudio Previo, sus anexos y la oferta aceptada.

El contratista deberá realizar la entrega en el lugar que determine el Concejo Municipal de Cabuyaro – Meta, dentro del plazo establecido y asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para garantizar la entrega integral de los bienes, cuando estos se encuentren a su cargo conforme a las condiciones del proceso.

PARÁGRAFO 1. El cómputo del plazo de ocho (8) días hábiles para la entrega de los bienes iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el contratista reciba efectivamente el listado definitivo de bienes, elementos y cantidades remitido por el Concejo Municipal de Cabuyaro – Meta.

PARÁGRAFO 2. La entrega se entenderá cumplida únicamente cuando el contratista haya suministrado la totalidad de los bienes y elementos incluidos en el listado definitivo, en las cantidades y condiciones requeridas, y estos hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 3. El plazo de ejecución contractual comprenderá tanto el término establecido para la remisión del listado definitivo por parte de la Entidad como el término dispuesto para la entrega de los bienes por parte del contratista, sin perjuicio de las situaciones que legal y contractualmente puedan dar lugar a la modificación del plazo.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del concejo municipal, garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los riesgos:

6.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al concejo municipal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y clausula penal pecuniario que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el Concejo Municipal de Cabuyaro, exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE (20%) DEL VALOR DEL MISMO, Y POR TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se responderá si por este motivo se disminuyere o agotare.

6.2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. El amparo de calidad y correcto funcionamiento los bienes suministrados cubrirán al concejo municipal de Cabuyaro de los perjuicios imputables al contratista garantizando: 1. Derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. En ese orden para la presente contratación, el Concejo Municipal exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE (20) DEL VALOR DEL MISMO, Y POR TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS, Al monto de esta garantía se imputara el valor de las multas y la cláusula penal y se responderá si por este motivo se disminuyere o agotare.

6.3. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

El concejo municipal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la sección 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, Decreto 438 de 2021 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia compra eficiente, procede a tipificar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No.	**1**	**2**	**3**	**4**
Clase	**General**	**General**	**General**	**General**
Fuente	**Externo**	**Externo**	**Externo**	**Externo**
Etapa	**Selección**	**Contratación**	**Ejecución**	**Ejecución**
Tipo	**Selección**	**Operacional**	**Operacional**	**Operacional**
Descripción del riesgo	Baja participación de potenciales proveedores que genere insuficiencia de ofertas para adelantar el proceso de selección.	El proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido o no acredita oportunamente los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.	Incumplimiento o retraso por parte del contratista en la entrega de los bienes y elementos requeridos por la Entidad.	Entrega parcial, incompleta o de bienes que no cumplen las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso, necesidad de adelantar un nuevo procedimiento de selección y retraso en la satisfacción de la necesidad de la Entidad.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual, necesidad de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes y posible afectación de la oportunidad en la satisfacción de la necesidad.	Retraso en la atención de las necesidades de la Entidad, afectación del normal funcionamiento administrativo y eventual aplicación de las medidas contractuales correspondientes.	Necesidad de realizar reposiciones o correcciones, retraso en el recibo a satisfacción, afectación de la oportunidad del suministro y eventual aplicación de las medidas contractuales correspondientes.
Probabilidad inicial	3	3	3	3
Impacto inicial	2	2	3	3
Calificación inicial	5	5	6	6
Nivel de riesgo	Medio	Medio	Alto	Alto
¿A quién se asigna?	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista

No.	**1**	**2**	**3**	**4**
Clase	**General**	**General**	**General**	**General**
Fuente	**Externo**	**Externo**	**Externo**	**Externo**
Etapa	**Selección**	**Contratación**	**Ejecución**	**Ejecución**
Tipo	**Selección**	**Operacional**	**Operacional**	**Operacional**
Tratamiento / controles	Realizar una adecuada estructuración del proceso; publicar oportunamente la Invitación Pública en SECOP II; establecer requisitos proporcionales al objeto y presupuesto; y divulgar el proceso con la mayor antelación posible dentro de los términos legales.	Verificar previamente las condiciones jurídicas y habilitantes del proponente; establecer claramente en la Invitación Pública los términos para la aceptación y formalización; y efectuar seguimiento al cumplimiento de los requisitos para el inicio del contrato.	Realizar seguimiento permanente por parte del supervisor; verificar el cumplimiento del cronograma de entrega; efectuar requerimientos oportunos ante posibles retrasos y aplicar, cuando corresponda, las medidas previstas en el contrato y en la normativa vigente.	Verificar las cantidades, características y especificaciones técnicas al momento de la entrega; exigir la reposición o sustitución de los elementos que no cumplan las condiciones requeridas y dejar constancia de las novedades en el acta o documento de recibo.
Probabilidad después del tratamiento	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento	2	2	3	3
Calificación residual	3	3	4	4
Nivel de riesgo residual	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio	No	No	No	No

No.	**1**	**2**	**3**	**4**
Clase	**General**	**General**	**General**	**General**
Fuente	**Externo**	**Externo**	**Externo**	**Externo**
Etapa	**Selección**	**Contratación**	**Ejecución**	**Ejecución**
Tipo	**Selección**	**Operacional**	**Operacional**	**Operacional**
económico del contrato?				
Responsable de implementar el tratamiento	Dependencia encargada de la contratación	Dependencia encargada de la contratación / supervisor	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Publicación de la Invitación Pública	Adjudicación / aceptación de la oferta	Suscripción del acta de inicio	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Cierre del proceso de selección	Suscripción del acta de inicio	Recibo a satisfacción y terminación del contrato	Recibo a satisfacción y terminación del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de la publicación, participación de proveedores y desarrollo del proceso en SECOP II.	Verificación del cumplimiento de los requisitos de formalización y documentos necesarios para iniciar la ejecución.	Seguimiento al cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega establecidas en el contrato.	Verificación física y documental de las cantidades, calidad y especificaciones de los bienes entregados.
Periodicidad	Durante la etapa de selección	Una vez seleccionado el contratista y hasta el inicio de la ejecución	Semanal / según cronograma de entrega	En cada entrega y hasta el recibo total

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

EL Concejo Municipal de Cabuyaro rechazará las ofertas, cuando se encuentren en los casos que a continuación se presenten:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y las demás leyes establecidas para contratar.
2. Cuando se modifique la descripción, cantidades, unidades de medida de los ítems del presupuesto oficial.
3. Cuando se compruebe confabulación, entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación.
5. Cuando la oferta sea presentada a través de apoderado y no se presente el correspondiente poder.
6. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o con los aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando así corresponda.
7. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
8. Cuando cualquiera de los requisitos o documentos no sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término perentorio dado por la entidad.
9. Cuando la oferta o carta de presentación no esté firmada por el Representante Legal o persona autorizada para contratar, quien con su firma acreditara la veracidad de la información que se encuentra en la oferta.
10. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
11. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
12. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.
13. Cuando los valores unitarios o totales de cada ítem superen los definidos en el presupuesto oficial.
14. Cuando el valor total de los ítems cotizados supere el valor del presupuesto oficial.
15. Cuando el valor total de la propuesta varié del indicado por el proponente ya sea por corrección aritmética o por modificación en uno de los valores totales de cada ítem.
16. Cuando el proponente no diligencia los anexos o requisitos señalados en la invitación.

17. Cuando el proponente presente la propuesta económica con IVA sin ser sujeto tributario a dicho impuesto.

18. Cuando esté incompleta en cuanto se omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o, cuando solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Publica.

19. Cuando se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación pública. En este evento se devolverá la propuesta sin abrirla.

20. Cuando supere el valor total o por ítem del presupuesto oficial asignado a la presente Invitación pública.

21. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

22. Cuando se presente condicionada.

23. Cuando fije precios y condiciones artificiosamente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado de acuerdo con los parámetros determinados para ello en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

8. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTA

En los procesos de selección de mínima cuantía, la Entidad podrá aceptar la oferta cuando se haya presentado una sola propuesta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes y con las condiciones técnicas, económicas y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública.

La circunstancia de que se presente una única oferta no constituye, por sí misma, causal para declarar desierto el proceso. La Entidad deberá verificar que la propuesta cumpla integralmente con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y que el valor ofertado se encuentre dentro del presupuesto oficial disponible.

En caso de que la única oferta presentada no cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y no sea susceptible de subsanación, o que no pueda ser aceptada de conformidad con las reglas del proceso, la Entidad procederá de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Cuando se presenten varias ofertas, la Entidad establecerá el orden de elegibilidad atendiendo al **menor precio**, y verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos de la oferta ubicada en el primer orden. Si esta no cumple, se procederá con la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, y así sucesivamente, de conformidad con el procedimiento establecido para la mínima cuantía.

8.1. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O OFERENTES

El **Concejo Municipal de Cabuyaro – Meta** publicará en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II** los documentos correspondientes al presente proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Todas las comunicaciones, observaciones, solicitudes de aclaración, documentos y demás actuaciones relacionadas con el proceso deberán ser presentadas **exclusivamente a través de SECOP II**, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la Invitación Pública.

En consecuencia, la información presentada por los interesados u oferentes deberá permitir su adecuada identificación y estar relacionada directamente con el proceso de selección correspondiente.

Las aclaraciones, documentos o respuestas requeridas por la Entidad con ocasión de la evaluación de las ofertas deberán ser presentadas dentro del término expresamente señalado en el cronograma o en el requerimiento efectuado a través de SECOP II. Los documentos allegados por fuera de los términos establecidos serán tratados de conformidad con las reglas de la contratación estatal y las condiciones de la Invitación Pública.

Para efectos de las comunicaciones relacionadas con el presente proceso, la información oficial será la publicada y/o registrada en la plataforma **SECOP II**.

PARÁGRAFO. La dirección física del Concejo Municipal de Cabuyaro – Meta, ubicada en la **Calle 7 No. 7-35, Centro, Municipio de Cabuyaro – Meta**, corresponde a la sede de la Entidad y no sustituye el medio dispuesto para la presentación de ofertas y demás actuaciones que, de acuerdo con la Invitación Pública, deban realizarse a través de SECOP

8.2. LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria SI es susceptible de limitarse a la participación de MiPymes en razón a la cuantía del proceso.

Se limitarán a MiPymes siempre y cuando dentro del término definido en el cronograma haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales o del Departamento del Meta o del Municipio de Cabuyaro. Se deberá acreditar la condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, igualmente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, el RUT y la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

En caso de ser limitado el presente proceso a MIPYMES solamente se aceptarán ofertas de MiPymes, y los consorcios o uniones temporales deberán estar formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

8.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta integralmente las condiciones establecidas en la **Invitación Pública, el Estudio Previo, sus anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso**, así como la legislación colombiana aplicable a la contratación estatal y al objeto contractual.

La oferta deberá presentarse **exclusivamente a través de la plataforma SECOP II**, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

No se aceptarán ofertas presentadas por correo electrónico, fax, correo físico, de manera presencial o mediante cualquier otro medio diferente de SECOP II, salvo que exista una circunstancia excepcional reconocida por la plataforma o por la normativa aplicable que permita utilizar un mecanismo alternativo.

Será responsabilidad exclusiva del proponente verificar que la oferta haya sido correctamente diligenciada, cargada y **enviada a través de SECOP II dentro del plazo establecido**.

La Entidad no se hará responsable por ofertas que no hayan sido enviadas correctamente por el proponente, que sean presentadas por fuera del plazo establecido o que no hayan quedado registradas oportunamente en la plataforma por causas atribuibles al oferente.

8.3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SECOP II

Para presentar la oferta, el interesado deberá:

1. Ingresar a la plataforma **SECOP II** a través del portal oficial de Colombia Compra Eficiente.
2. Identificar y seleccionar el proceso correspondiente al **Concejo Municipal de Cabuyaro – Meta**, verificando el número y referencia de la Invitación Pública.
3. Seleccionar la opción correspondiente para **participar y presentar oferta**.
4. Diligenciar la información solicitada por SECOP II, incluyendo, según corresponda:
    - Información e identificación del proponente.
    - Información del representante legal, cuando aplique.
    - Propuesta económica.
    - Plazo de entrega, cuando sea solicitado.
    - Información tributaria.
    - Información relacionada con los requisitos habilitantes.
    - Los demás datos requeridos por la plataforma y la Invitación Pública.
5. Adjuntar los documentos exigidos en la Invitación Pública, en archivos legibles, completos y en los formatos establecidos.
6. Verificar que la información diligenciada y los documentos adjuntos correspondan a la oferta que pretende presentar.
7. **Enviar la oferta a través de SECOP II antes de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma.**
8. Verificar en la plataforma que la oferta haya quedado efectivamente presentada y conservar los soportes y constancias electrónicas generados por SECOP II.

PARÁGRAFO. El proponente deberá realizar con la debida antelación el proceso de cargue y envío de la oferta, teniendo en cuenta que el cierre del proceso se produce en la fecha y hora establecidas en SECOP II. La Entidad únicamente tendrá en cuenta las ofertas que hayan sido efectivamente presentadas dentro del término establecido y que se encuentren registradas en la plataforma.

8.3.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Para efectos de consulta e identificación del proceso en SECOP II, se tendrá en cuenta la siguiente información:

Entidad: Concejo Municipal de Cabuyaro – Meta

Modalidad: Mínima Cuantía

Referencia: CMLC-MC-001-2026

Objeto: "SUMINISTRO DE TÓNERS, PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO – META".

La información definitiva del número o referencia del proceso será la que se encuentre registrada oficialmente en SECOP II.

8.4. REGLAS SOBRE EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS

El proponente deberá presentar una oferta que permita a la Entidad verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la Invitación Pública.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y deberá comprender la totalidad de los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que sean necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

El proponente será responsable de verificar las operaciones aritméticas y la información consignada en su oferta antes de efectuar su envío definitivo a través de SECOP II.

La evaluación económica se realizará de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública. En mínima cuantía, la Entidad establecerá el orden de elegibilidad a partir del menor precio y verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta ubicada en primer lugar, procediendo de manera sucesiva cuando esta no cumpla con las condiciones exigidas.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A continuación, se establece el cronograma de las diferentes etapas y actividades que se desarrollarán dentro del presente proceso de selección de **mínima cuantía**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

Las actuaciones del proceso se adelantarán a través de la plataforma **SECOP II**, en las fechas y horarios señalados en el presente cronograma, sin perjuicio de las modificaciones que, de conformidad con la normativa vigente, puedan efectuarse mediante las correspondientes adendas o comunicaciones dentro del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR / MEDIO
Fecha de publicación de la invitación	29/09/2026 (martes)	12:00 p. m.	SECOP II
Fecha de publicación de los borradores de documentos	29/09/2026 (martes)	12:00 p. m.	SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	30/09/2026 (miércoles)	5:00 p. m.	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	30/09/2026 (miércoles)	5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	30/09/2026 (miércoles)	5:02 p. m.	SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	30/09/2026 (miércoles)	5:30 p. m.	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	01/10/2026 (jueves)	10:00 a. m.	SECOP II
Fecha límite para recibir respuestas	02/10/2026 (viernes)	10:01 a. m.	SECOP II
Fecha de apertura de respuestas	02/10/2026 (viernes)	10:02 a. m.	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	02/10/2026 (viernes)	10:03 a. m.	SECOP II
Fecha de publicación del informe de evaluación	05/10/2026 (lunes)	10:00 a. m.	SECOP II
Fecha límite para presentar objeciones al informe de evaluación	06/10/2026 (martes)	10:01 a. m.	SECOP II
Fecha de publicación de la aceptación de la oferta	06/10/2026 (martes)	10:02 a. m.	SECOP II

12. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, la selección del contratista se realizará con fundamento en el menor precio, siempre que la oferta correspondiente cumpla con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, los requisitos habilitantes exigidos y las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

En consecuencia, para el presente proceso no se asignarán puntajes ni se realizará ponderación entre factores de calidad, experiencia, capacidad jurídica o condiciones técnicas. Estos aspectos serán objeto de verificación bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE, mientras que el precio constituirá el único factor de escogencia.

La Entidad procederá a establecer el orden de las ofertas de acuerdo con su valor económico, de menor a mayor, y verificará en primer lugar el cumplimiento de la oferta que presente el menor precio.

Si la oferta de menor precio cumple integralmente con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, será la seleccionada. Si no cumple, la Entidad procederá a verificar la oferta que ocupe el segundo lugar en precio y así sucesivamente, hasta encontrar una oferta que cumpla con los requisitos establecidos.

Lo anterior se realizará sin perjuicio del derecho a subsanar aquellos requisitos o documentos que, de conformidad con la ley, sean susceptibles de subsanación.

12.1. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN

La verificación de las ofertas se efectuará bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo con los siguientes componentes:

Componente	Metodología
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia mínima, si se exige	Cumple / No cumple
Condiciones técnicas	Cumple / No cumple
Capacidad y demás requisitos habilitantes exigidos	Cumple / No cumple
Oferta económica	Menor precio

La verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia tendrá carácter habilitante y no otorgará puntaje.

La Entidad únicamente continuará con la verificación de la siguiente oferta cuando la oferta que ocupe el primer lugar en precio no cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública y dicha situación no pueda ser subsanada de conformidad con las normas aplicables.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso serán exclusivamente aquellos necesarios y proporcionales para acreditar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad verificará, según corresponda, los siguientes aspectos:

12.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato, mediante los documentos que resulten aplicables según su naturaleza jurídica.

12.2.1.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita por quien tenga capacidad para comprometer jurídicamente al proponente.

Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente manifestará, entre otros aspectos, que conoce y acepta las condiciones establecidas en la Invitación Pública, sus anexos, estudios previos y demás documentos que integran el proceso.

12.2.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

Cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá aportarse el documento de conformación correspondiente, suscrito por sus integrantes o por sus representantes debidamente facultados.

El documento deberá contener como mínimo la identificación de sus integrantes, la participación de cada uno, la designación del representante y las demás condiciones necesarias para acreditar la responsabilidad y capacidad para presentar la oferta y ejecutar el contrato.

12.2.1.3. Autorización para contratar

Cuando el representante legal de una persona jurídica requiera autorización especial para presentar la oferta, celebrar el contrato o comprometer a la sociedad, deberá aportar el documento mediante el cual se acredite dicha autorización.

12.2.1.4. Existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la autoridad competente.

El certificado deberá encontrarse vigente y permitir verificar que:

a. El objeto social o las actividades registradas sean compatibles con el objeto del presente proceso.

b. El representante legal tenga facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato.

c. La persona jurídica se encuentre legalmente constituida y habilitada para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Cuando el documento pueda ser consultado directamente por la Entidad en las fuentes oficiales correspondientes, esta podrá realizar la respectiva verificación.

12.2.1.5. Documento de identificación

El proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identificación.

En el caso de personas jurídicas, se deberá aportar el documento de identificación de su representante legal, cuando corresponda.

12.2.1.6. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

El proponente deberá manifestar que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida participar en el proceso o celebrar el contrato.

La Entidad realizará las verificaciones correspondientes en las fuentes oficiales disponibles.

12.2.1.7. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, en el cual se pueda verificar su identificación y las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, cuando ello resulte aplicable.

12.2.1.8. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa aplicable y según su naturaleza jurídica.

Cuando se trate de persona jurídica, la certificación deberá ser expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, en los términos establecidos por la ley.

12.2.1.9. Antecedentes y verificaciones

La Entidad realizará las consultas correspondientes en las bases de datos oficiales disponibles, incluyendo aquellas relacionadas con antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás registros que legalmente deban ser consultados para efectos de la contratación estatal.

Cuando la información pueda ser obtenida directamente por la Entidad a través de fuentes oficiales, no será necesario exigir al proponente la presentación de documentos que la Entidad pueda consultar directamente.

12.2.1.10. Capacidad para contratar

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad legal para presentar la oferta y asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando actúe mediante apoderado, representante o persona autorizada, deberá acreditar las facultades correspondientes.

12.2.1.11. Compromiso de transparencia e integridad

El proponente deberá manifestar que conoce y acepta las disposiciones aplicables en materia de transparencia, prevención de la corrupción y protección de los recursos públicos, y que se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda afectar la transparencia del proceso de contratación.

12.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

Cuando la Entidad exija experiencia como requisito habilitante, esta deberá guardar relación directa con el objeto contractual y ser proporcional a la naturaleza, cuantía y condiciones de ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar la ejecución satisfactoria de hasta dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o particulares, cuyo objeto o alcance comprenda el suministro de bienes relacionados con papelería, elementos de oficina, tóneres, elementos de aseo, cafetería o bienes de naturaleza similar al objeto del presente proceso.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando así se determine en los documentos del proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante o contratante particular, siempre que permitan verificar como mínimo:

a. Nombre del contratista.

b. Nombre de la entidad o contratante.

c. Objeto o alcance del contrato.

d. Fecha de inicio y terminación.

e. Valor del contrato.

f. Porcentaje de participación, cuando corresponda.

g. Cumplimiento o recibo a satisfacción, cuando el documento lo permita.

La Entidad podrá verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones que resulten procedentes.

PARÁGRAFO. La exigencia de experiencia se aplicará de manera proporcional al objeto y al valor del proceso. No se exigirá que cada contrato acreditado individualmente tenga un valor equivalente al presupuesto oficial cuando la sumatoria de los contratos permitidos sea suficiente para acreditar la experiencia mínima requerida.

12.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá acreditar que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la presente Invitación Pública y sus anexos.

La oferta deberá permitir identificar claramente los bienes ofrecidos, sus características, referencias, marcas o especificaciones, cuando estas sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos.

No serán objeto de asignación de puntaje las características técnicas de los bienes. Estas serán verificadas exclusivamente bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente deberá garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y cumplen las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Cuando por la naturaleza del bien corresponda, el contratista deberá garantizar la calidad, funcionamiento, compatibilidad y garantía comercial ofrecida por el fabricante o proveedor.

12.3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser presentada exclusivamente a través de SECOP II, utilizando la información y estructura establecida por la Entidad para el proceso.

El proponente deberá indicar, como mínimo:

a. Descripción del bien.

b. Unidad de medida.

c. Cantidad.

d. Marca o referencia, cuando corresponda.

e. Valor unitario.

f. IVA, cuando haya lugar a ello.

g. Valor total por ítem.

h. Valor total de la oferta.

El valor total ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato, incluidos, cuando corresponda, transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás costos necesarios para la entrega efectiva de la totalidad de los bienes.

La oferta económica deberá guardar correspondencia con las cantidades y especificaciones establecidas por la Entidad.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas y la correspondencia entre los valores unitarios, cantidades y valor total ofertado.

En caso de presentarse errores aritméticos susceptibles de corrección, la Entidad realizará las verificaciones y ajustes que correspondan, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública y la normativa aplicable, sin que ello implique modificar el precio unitario ofertado.

12.3.1. Impuestos

El proponente deberá establecer claramente en su oferta los impuestos aplicables a los bienes ofrecidos, incluido el IVA cuando corresponda.

La Entidad tendrá en cuenta el tratamiento tributario aplicable a cada bien para efectos de la comparación económica de las ofertas.

El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a cargo del contratista.

12.4. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, la Entidad procederá a revisar las ofertas económicas y establecerá el orden de estas de acuerdo con su precio, de menor a mayor.

La Entidad verificará en primer lugar la oferta que presente el menor precio.

Si esta cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia cuando sea exigida y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública, la Entidad podrá proceder a la aceptación de dicha oferta.

Si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones establecidas y las circunstancias que originan el incumplimiento no son susceptibles de subsanación, la Entidad verificará la oferta que ocupe el segundo lugar en precio.

Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta encontrar una oferta que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Esta metodología corresponde a la regla específica de la modalidad de mínima cuantía.

12.5. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

De conformidad con las normas aplicables, la Entidad permitirá la subsanación de aquellos requisitos o documentos de la oferta que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y que sean susceptibles de subsanación.

La subsanación no podrá utilizarse para:

a. Mejorar o modificar el precio ofertado.

b. Modificar las condiciones económicas de la oferta.

c. Completar, adicionar o modificar aspectos que sean necesarios para la comparación de las ofertas.

d. Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

e. Alterar sustancialmente la oferta presentada.

La Entidad establecerá en el cronograma de la Invitación Pública el término preclusivo dentro del cual el proponente deberá presentar los documentos o aclaraciones requeridos para subsanar su oferta.

Cuando un proponente no atienda oportunamente el requerimiento de subsanación dentro del término establecido, la Entidad procederá de conformidad con las reglas de evaluación previstas en la presente Invitación Pública.

En los procesos de mínima cuantía, la oportunidad para subsanar debe articularse con el orden de verificación por precio y con el término preclusivo establecido por la Entidad.

12.6. CRITERIO DE ESCOGENCIA: MENOR PRECIO

Para el presente proceso de selección de mínima cuantía, el menor precio será el único factor de escogencia.

En consecuencia:

La Entidad no otorgará puntajes por experiencia.

La Entidad no otorgará puntajes por capacidad jurídica.

La Entidad no otorgará puntajes por condiciones técnicas.

La Entidad no realizará ponderaciones de calidad frente al precio.

La experiencia, capacidad jurídica y condiciones técnicas serán verificadas únicamente como requisitos habilitantes o condiciones de cumplimiento.

La oferta seleccionada será aquella que presente el menor precio y cumpla integralmente con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

Esta metodología corresponde a la naturaleza especial de la mínima cuantía, en la cual el menor precio constituye el único factor de escogencia permitido.

12.7. OFERTA ÚNICA HÁBIL

La presentación de una sola oferta no dará lugar, por sí misma, a la declaratoria de desierto del proceso.

Cuando se presente una única oferta y esta cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, incluyendo los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y la oferta económica, la Entidad podrá proceder con su aceptación, siempre que el precio ofertado sea admisible de conformidad con las reglas del proceso.

En consecuencia, la Entidad no exigirá un número mínimo de ofertas hábiles como condición para seleccionar al contratista.

12.8. RECHAZO DE LAS OFERTAS

La Entidad rechazará las ofertas únicamente por las causales expresamente establecidas en la presente Invitación Pública y en las normas aplicables.

Entre otras, podrán dar lugar al rechazo de la oferta:

a. La presentación extemporánea de la oferta.

b. La presentación de la oferta por un medio diferente al establecido en la Invitación Pública, salvo las excepciones legalmente aplicables.

c. La acreditación de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.

d. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar el contrato.

e. El incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, cuando dicho incumplimiento no sea susceptible de subsanación.

f. La presentación de una oferta económica que no permita determinar de manera clara el valor ofertado.

g. La modificación del precio o de las condiciones económicas después del cierre del proceso.

h. La falta de presentación oportuna de documentos susceptibles de subsanación dentro del término preclusivo establecido por la Entidad.

i. La acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso con el propósito de subsanar la oferta.

j. Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la presente Invitación Pública y en las disposiciones legales aplicables.

La Entidad evitará establecer causales de rechazo que desconozcan el principio de subsanabilidad o que impongan cargas innecesarias o desproporcionadas a los proponentes.

12.9. EMPATE ENTRE OFERTAS

Cuando dos o más ofertas presenten el mismo menor precio y cumplan con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, la Entidad aplicará los mecanismos de desempate previstos en las disposiciones legales vigentes para la contratación estatal, en el orden y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

Los criterios de desempate se aplicarán únicamente cuando exista efectivamente igualdad en el precio y las ofertas se encuentren habilitadas para continuar en el proceso.

12.10. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad elaborará el informe de evaluación correspondiente, en el cual se dejará constancia, como mínimo, de:

a. Las ofertas recibidas dentro del plazo establecido.

b. El orden de las ofertas de acuerdo con su precio.

c. La verificación de la oferta ubicada en primer lugar.

d. Los requisitos habilitantes y condiciones técnicas verificadas.

e. Los requerimientos de subsanación efectuados, cuando corresponda.

f. Las respuestas y documentos aportados dentro del término establecido.

g. El resultado de la verificación.

h. La identificación de la oferta que cumple con las condiciones de la Invitación Pública.

i. Las razones que, cuando corresponda, hayan dado lugar a continuar con la verificación de la siguiente oferta.

El informe deberá reflejar de manera clara y verificable la aplicación de la metodología propia de la mínima cuantía y será publicado en SECOP II conforme al cronograma del proceso.

12.11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez surtidas las etapas correspondientes y verificado que la oferta ubicada en el primer orden de precio cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, la Entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta al proponente seleccionado, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

La comunicación de aceptación y la oferta constituyen, en los términos legales, los documentos que perfeccionan el contrato cuando así corresponda.

La aceptación estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual.

12.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el proceso cuando no sea posible seleccionar una oferta que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública o cuando se configure alguna de las circunstancias previstas en la normativa aplicable.

En particular, podrá declararse desierto el proceso cuando:

a. No se presenten ofertas dentro del término establecido.

b. Todas las ofertas presentadas sean rechazadas.

c. Ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones habilitantes o técnicas exigidas, una vez agotadas las posibilidades de subsanación legalmente procedentes.

d. Se configure una circunstancia que legalmente impida la selección del contratista.

La declaratoria de desierta deberá estar debidamente motivada y será publicada en SECOP II.

PARÁGRAFO. La presentación de una sola oferta no constituye, por sí misma, causal para declarar desierto el proceso cuando dicha oferta cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

12.1.3 DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia:

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales,

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.

b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo n.°. 7 “Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo No.8 “*Acreditación de vinculación de personas mayores*” (certificación bajo la gravedad de juramento)

La cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador-

- **En el caso de los oferentes plurales**

El representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. (Anexo n°. 9)

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

d. U otro documento que para el efecto determine la ley

e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté

constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL

siempre que se cumplan los siguientes literales

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082

de 2015, por el decreto 1860 de 2021*;*

(…) *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,* o *la norma que lo modifique, aclare, adicione* o *sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia* y *la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento* y *se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Para el caso de la mujer cabeza de familia*: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante

notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración *Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:*

a. *La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.*

b. *Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.*

c. *El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración*

d. *U otro documento que para el efecto determine la ley*

e. *Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

***En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con*

los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

***Tratándose de proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación*

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante numeral 7.1 del presente documento ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES,

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25

%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual la entidad ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden

alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la *propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.*

Nota 2 *En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

13. CONTRATO

La oferta y su aceptación para todos los efectos legales constituyen el contrato.

14. INDEMNIDAD

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la presente aceptación de oferta, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al concejo municipal de Cabuyaro meta por cualquier daño, perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el CONCEJO MUNICIPAL DE CABUYARO podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta por el 20% del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Concejo Municipal de Cabuyaro, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, suma que el Concejo Municipal de Cabuyaro, hará efectivas mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal de Cabuyaro adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

16. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co – Portal único de contratación SECOP

17. LIQUIDACIÒN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevara a cabo bajo los parámetros establecido en la ley 80 de 1993, articulo 60 y ley 1150 de 2007, articulo 11, modificado por el decreto 019 de 2012 articulo 217 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicione.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución el contrato.

18. ANEXOS

Hacen parte de la presente invitación los siguientes anexos:

1. Formato Carta Presentación de Ofertas
2. Formato Conformación Proponente Plural
3. Formato Pagos Seguridad Social y Aportes Legales
4. Formato Factores de Desempate
5. Formato Compromiso Anticorrupción
6. Formato Pacto de Integridad
7. Formato Pacto de Transparencia
8. Oferta Económica

JEINNER SCHMITT AVENDAÑO CRUZ
Presidente del Concejo Municipal